RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2017, del Consejero, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017062728)



Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa"

Vistos los expedientes administrativos relativos a las subvenciones para la financiación del equipamiento de centros y servicios sanitarios presentados por los Ayuntamientos interesados, se dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS:

Primero. Mediante Orden de 11 de julio de 2107, se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 139, de 20 de julio). En la orden de convocatoria se establecen las bases reguladoras, el objeto, los requisitos de las entidades beneficiarias, el procedimiento de concesión y de convocatoria, la solicitud y documentación a acompañar a la misma, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, la financiación, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como el plazo de resolución y notificación.

Segundo. Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en la citada orden, con fecha 1 de agosto de 2017 se constituye la Comisión de Valoración. Una vez completa la documentación y examinada la misma, con fecha 19 de octubre de 2017 se reúne dicha comisión y, tras la valoración de las solicitudes presentadas, emite el preceptivo informe de valoración que servirá de base para dictar la propuesta de resolución.

Tercero. El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, con fecha 3 de noviembre de 2017, formula propuesta de resolución, sin separarse del informe de la Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El Decreto 72/2017, de 23 de mayo, establece las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la cons-

trucción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el capítulo III se regulan las subvenciones para equipamiento de centros sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1 del citado decreto, se aprueba la Orden de 11 de julio de 2017, por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La mencionada Orden de 11 de julio de 2017, establece en su artículo 7 que el importe de crédito destinado a esta convocatoria será de trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete euros (358.487,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.212A.760.00; procedentes de Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), con crédito de 258.487,00 euros, en el proyecto de gasto 2015.15.003000200; y procedentes de Fondos Comunidad Autónoma, con crédito de 100.000,00 euros, en el proyecto de gasto 2009.18.003.000300, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

Cuarto. El artículo 5 de la orden de convocatoria establece que el titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de dicha comisión, tal y como establece el artículo 8.3 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La concesión de la subvención será resuelta y notificada por el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y de conformidad con la propuesta formulada por el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de 3 de noviembre de 2017, y según lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Orden de 11 de julio de 2017,

RESUELVO:

Primero. Conceder las subvenciones a los beneficiarios incluidos en el anexo I, en la cuantía que en el mismo se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.212A.760.00, en los proyectos de gasto 2015.15.003000200 para Fondos FEDER y 2009.18.003.000300 para Fondos Comunidad Autónoma.

Segundo. En el anexo II se incluye una relación de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la

condición de beneficiario, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Tercero. Desestimar las subvenciones a las entidades relacionadas en el anexo III de esta resolución, con indicación para cada una de ellas del motivo de su denegación.

Cuarto. Las entidades beneficiarias asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. El pago y justificación de las subvenciones se realizará conforme al artículo 29 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, y al artículo 9 de la Orden de 11 de julio de 2017.

Sexto. La publicidad de las subvenciones se realizará conforme al artículo 17 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, y al artículo 10 de la Orden de 11 de julio de 2017.

Séptimo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se podrá interponer también recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el supuesto de haber

interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 5 de diciembre de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

	ANEXO I - SOLICITUDES CONCEDID	ES CONCEDIDAS CON PUNTUACIÓN Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA	Y CUANTÍA IN	NDIVIDUALIZADA
oi Z	AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO	PUNTUACIÓN	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
	FONDO EUROPEC	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)	NAL (FEDER)	
1	San Pedro de Mérida	5.000,00€	65	EQUIPAMIENTO
2	Don Álvaro	4.192,95 €	65	EQUIPAMIENTO
3	Esparragosa de Lares	4.708,82 €	65	EQUIPAMIENTO
4	Navezuelas	4.656,25 €	65	EQUIPAMIENTO
2	Calera de León	€ 3.000,000 €	65	EQUIPAMIENTO
9	Valverde de Mérida	2.083,89 €	65	EQUIPAMIENTO
7	Higuera de la Serena	3.650,45 €	65	EQUIPAMIENTO
8	Valdetorres	3.322,96 €	65	EQUIPAMIENTO
6	Monroy	3.732,34 €	65	EQUIPAMIENTO
10	Castilblanco	3.037,40 €	65	EQUIPAMIENTO
11	Valle de Matamoros	2.538,30 €	65	EQUIPAMIENTO
12	Casares de las Hurdes	423,84 €	09	EQUIPAMIENTO
13	Pozuelo de Zarzón	4.429,68 €	09	EQUIPAMIENTO
14	Casares de las Hurdes (Consultorio de Robledo)	4.118,87 €	09	EQUIPAMIENTO
15	Casares de las Hurdes (Consultorio de Carabusino)	3.928,88 €	09	EQUIPAMIENTO
16	Zarza de Montánchez	1.907,19 €	09	EQUIPAMIENTO
17	Santa Marta de Magasca	1.958,33 €	09	EQUIPAMIENTO
18	Casares de las Hurdes (Consultorio de La Huetre)	191,00€	09	EQUIPAMIENTO
19	Zarza la Mayor	4.122,85 €	55	EQUIPAMIENTO
20	Viandar de la Vera	4.919,09 €	55	EQUIPAMIENTO
21	Villa de Garciaz	1.831,34 €	55	EQUIPAMIENTO
22	Aljucén	1.184,40 €	55	EQUIPAMIENTO

Majadas	4.253,89 €	20	EQUIPAMIENTO
Riolobos	4.439,37 €	50	EQUIPAMIENTO
Cañamero	3.904,69 €	20	EQUIPAMIENTO
Cheles	1.590,00 €	20	EQUIPAMIENTO
Peraleda de Zaucejo	1.545,52 €	50	EQUIPAMIENTO
Maguilla	437,50 €	20	EQUIPAMIENTO
Escurial	584,51 €	20	EQUIPAMIENTO
Caminomorisco	237,60€	45	EQUIPAMIENTO
Torremocha	4.986,32 €	45	EQUIPAMIENTO
Retamal de Llerena	4.260,88 €	45	EQUIPAMIENTO
Esparragalejo	4.987,93 €	45	EQUIPAMIENTO
Aldea del Obispo	4.188,19 €	45	EQUIPAMIENTO
Nogales	3.962,16 €	45	EQUIPAMIENTO
Ibahernando	4.520,77 €	45	EQUIPAMIENTO
Risco	4.026,72 €	45	EQUIPAMIENTO
Carcaboso	3.100,64 €	45	EQUIPAMIENTO
Alconera	2.648,24 €	45	EQUIPAMIENTO
Almoharin	3.271,57 €	45	EQUIPAMIENTO
Torreorgaz	2.583,59 €	45	EQUIPAMIENTO
Villalba de los Barros	1.412,18 €	45	EQUIPAMIENTO
Vegaviana	2.721,49 €	45	EQUIPAMIENTO
Baños de Montemayor	946,27 €	45	EQUIPAMIENTO
Garlitos	2.856,63 €	45	EQUIPAMIENTO
Montánchez	2.750,99 €	45	EQUIPAMIENTO
E.L.M. Hernán Cortés	1.640,10 €	45	EQUIPAMIENTO
Perales del Puerto	200,00€	45	EQUIPAMIENTO
Corte de Peleas	980,07 €	45	EQUIPAMIENTO

Ben	Alange Saucedilla Cabañas del Castillo (Consultorio de Roturas) E.L.M. Guadajira La Garganta La Granja Villar de Rena Carbajo Botija Abadía Santibáñez el Alto Torrequemada Benquerencia de la Serena (Consultorio de Helechal)	900,16 € 903,10 € 2.652,52 € 912,45 € 1.783,50 € 1.098,91 € 2.088,53 € 691,71 € 4.063,28 € 2.095,42 € 4.944,56 € 1.880,00 € 2.066,55 €	45 45 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40	EQUIPAMIENTO
Ben		903,10 € 2.652,52 € 912,45 € 1.783,50 € 1.098,91 € 2.088,53 € 691,71 € 4.063,28 € 2.095,42 € 4.944,56 € 1.880,00 € 2.066,55 €	45 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40	EQUIPAMIENTO
Ben		2.652,52 € 912,45 € 1.783,50 € 1.098,91 € 2.088,53 € 691,71 € 4.063,28 € 2.095,42 € 1.880,00 € 2.066,55 €	45 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40	EQUIPAMIENTO
		912,45 € 1.783,50 € 1.098,91 € 2.088,53 € 691,71 € 4.063,28 € 2.095,42 € 2.095,42 € 1.880,00 € 2.066,55 €	40 40 40 40 40 40 40 40 40	EQUIPAMIENTO
		1.783,50 € 1.098,91 € 2.088,53 € 691,71 € 4.063,28 € 2.095,42 € 4.944,56 € 1.880,00 € 2.066,55 €	40 40 40 40 40 40 40 40 40	EQUIPAMIENTO EQUIPAMIENTO EQUIPAMIENTO EQUIPAMIENTO EQUIPAMIENTO EQUIPAMIENTO EQUIPAMIENTO EQUIPAMIENTO EQUIPAMIENTO
		1.098,91 € 2.088,53 € 691,71 € 4.063,28 € 2.095,42 € 4.944,56 € 1.880,00 € 2.066,55 €	40 40 40 40 40 40 40	EQUIPAMIENTO EQUIPAMIENTO EQUIPAMIENTO EQUIPAMIENTO EQUIPAMIENTO EQUIPAMIENTO EQUIPAMIENTO EQUIPAMIENTO
		2.088,53 € 691,71 € 4.063,28 € 2.095,42 € 4.944,56 € 1.880,00 € 2.066,55 €	40 40 40 40 40 40 40	EQUIPAMIENTO EQUIPAMIENTO EQUIPAMIENTO EQUIPAMIENTO EQUIPAMIENTO EQUIPAMIENTO
		691,71€ 4.063,28 € 2.095,42 € 4.944,56 € 1.880,00 € 2.066,55 €	40 40 40 40 40 40	EQUIPAMIENTO EQUIPAMIENTO EQUIPAMIENTO EQUIPAMIENTO EQUIPAMIENTO EQUIPAMIENTO
		4.063,28 € 2.095,42 € 4.944,56 € 1.880,00 € 2.066,55 €	40 40 40 40 40	EQUIPAMIENTO EQUIPAMIENTO EQUIPAMIENTO EQUIPAMIENTO EQUIPAMIENTO
		2.095,42 € 4.944,56 € 1.880,00 € 2.066,55 €	40 40 40	EQUIPAMIENTO EQUIPAMIENTO EQUIPAMIENTO EQUIPAMIENTO
		4.944,56 € 1.880,00 € 2.066,55 €	40 40	EQUIPAMIENTO EQUIPAMIENTO EQUIPAMIENTO
		1.880,00 € 2.066,55 €	40	EQUIPAMIENTO EQUIPAMIENTO
		2.066,55 €	40	EQUIPAMIENTO
64 65 66		301 22 £		FOLIIDAMIENTO
65 66	Cabañas del Castillo	391,33 €	40	LAUIFAIVIILINIO
99	Benquerencia	3.112,65 €	40	EQUIPAMIENTO
7	Mengabril	4.646,64 €	40	EQUIPAMIENTO
/9	Morcillo	1.102,40 €	40	EQUIPAMIENTO
89	Alagón del Río	5.000,00€	40	EQUIPAMIENTO
69	Hinojal	1.296,00 €	40	EQUIPAMIENTO
70	Cachorrilla	4.765,10 €	40	EQUIPAMIENTO
71 Guij	Guijo de Galisteo (Consultorio de Valrío)	3.130,46 €	40	EQUIPAMIENTO
72	Herrera de Alcántara	526,91€	40	EQUIPAMIENTO
73	Palazuelo	2.407,90 €	40	EQUIPAMIENTO
74 Cami	Caminomorisco (Consultorio de Arrolobos)	4.123,20 €	40	EQUIPAMIENTO
75 Caminor	Caminomorisco (Consultorio de Ríomalo de Abajo)	3.663,20 €	40	EQUIPAMIENTO
76	Salvatierra de Santiago	3.468,97 €	40	EQUIPAMIENTO
77	Piedras Albas	4.518,01 €	40	EQUIPAMIENTO
78 Cabañas del C	Cabañas del Castillo (Consultorio de Retamosa de Cabañas)	2.187,60 €	40	EQUIPAMIENTO



Roalejo 2.149,64 € 35 Peraleda de San Román 2.149,64 € 35 Campillo de Deleitosa 2.149,64 € 35 Campillo de Deleitosa 2.149,64 € 35 Valdecañas de Tajo 2.552,88 € 35 E.L.M. Vivares 1.923,90 € 35 Benquerencia de la Serena (Consultorio de La Nava) 2.195,27 € 35 Benquerencia de la Serena 1.523,87 € 35 La Lapa 1.523,87 € 35 Ruanes 4.564,46 € 35 Villagarcia de la Torre 2.077,08 € 35 Higuera 2.386,27 € 35 Fresnedoso de Ibor 1.464,00 € 35 Valdehuncar 1.625,33 € 35 Valdehuncar 1.625,33 € 35 Portezuelo 1.066,01 € 35 Ranace 1.066,01 € 35 Ranace 3.401,83 € 30	0	Almondari	1 121 37 £	35	FOIIIDAMIENTO
Rosalejo 2.032,51€ 35 Peraleda de San Román 2.149,64 € 35 Campillo de Deleitosa 2.149,64 € 35 Valdecañas de Tajo 1.923,90 € 35 E.L.M. Vivares 5.000,00 € 35 Benquerencia de la Serena (Consultorio de La Nava) 2.195,27 € 35 Benquerencia de la Serena (Consultorio de La Nava) 992,49 € 35 Benquerencia de la Serena (Consultorio de La Nava) 1.523,80 € 35 Benquerencia de la Serena (Consultorio de La Nava) 992,49 € 35 Ruanes 1.523,80 € 35 35 Higuera 2.077,08 € 35 35 Higuera 1.464,00 € 35 35 Valdehuncar 1.625,33 € 35 35 Portezuelo 1.066,01 € 35 35 Bortezuelo 3.401,83 € 30 37	20	Airtenurai	1.121,3/ t	35	EQUIPAINIENTO
Peraleda de San Román 2.149,64 € 35 Campillo de Deleitosa 2.552,88 € 35 Valdecañas de Tajo 1.923,90 € 35 E.L.M. Vivares 5.000,00 € 35 Benquerencia de la Serena (Consultorio de La Nava) 2.195,27 € 35 Benquerencia de la Serena (Consultorio de La Nava) 992,49 € 35 Benquerencia de la Serena (Consultorio de La Nava) 1.523,87 € 35 Benquerencia de la Serena 1.523,87 € 35 Ruanes 2.673,89 € 35 Ruanes 4.564,46 € 35 Villagarcía de la Torre 2.386,27 € 35 Higuera 2.386,27 € 35 Fresnedoso de Ibor 1.464,00 € 35 Valdehuncar 443,01 € 35 Portezuelo 1.066,01 € 35 Bendurencia de la Torre 443,01 € 35	81	Rosalejo	2.032,51 €	35	EQUIPAMIENTO
Campillo de Deleitosa 2.552,88 € 35 Valdecañas de Tajo 1.923,90 € 35 E.L.M. Vivares 5.000,00 € 35 Benquerencia de la Serena (Consultorio de La Nava) 92.49 € 35 Benquerencia de la Serena 1.523,87 € 35 Benquerencia de la Serena 2.673,89 € 35 Ruanes 4.564,46 € 35 Villagarcía de la Torre 2.077,08 € 35 Higuera 2.077,08 € 35 Higuera 1.464,00 € 35 Valdehuncar 1.625,33 € 35 Portezuelo 1.066,01 € 35 Bortezuelo 1.066,01 € 35	82	Peraleda de San Román	2.149,64 €	35	EQUIPAMIENTO
Valdecañas de Tajo 1.923,90 € 35 E.L.M. Vivares 5.000,00 € 35 Benquerencia de la Serena (Consultorio de La Nava) 2.195,27 € 35 Benquerencia de la Serena 1.523,87 € 35 Benquerencia de la Serena 2.673,89 € 35 Ruanes 4.564,46 € 35 Villagarcía de la Torre 2.077,08 € 35 Higuera 1.464,00 € 35 Fresnedoso de Ibor 1.464,00 € 35 Valdehuncar 443,01 € 35 Portezuelo 1.066,01 € 35 Santa Ana 3.401,83 € 36	83	Campillo de Deleitosa	2.552,88 €	35	EQUIPAMIENTO
E.L.M. Vivares Benquerencia de la Serena (Consultorio de Puerto Hurraco) Benquerencia de la Serena (Consultorio de La Nava) Benquerencia de la Serena La Lapa La Lapa Ruanes Villagarcía de la Torre Villagarcía de la Torre La Serena Casas de Miravete Casas de Miravete Santa Ana E.L.M. Vivares 92.49€ 35 35 4.564,46€ 35 2.077,08€ 35 1.64,00€ 35 4.564,46€ 35 35 4.564,46€	84	Valdecañas de Tajo	1.923,90 €	35	EQUIPAMIENTO
Benquerencia de la Serena (Consultorio de Duerto Hurraco) 2.195,27€ 35 Benquerencia de la Serena 1.523,87€ 35 La Lapa 2.673,89€ 35 Ruanes 4.564,46€ 35 Villagarcía de la Torre 2.077,08 € 35 Higuera 2.386,27 € 35 Fresnedoso de Ibor 1.464,00 € 35 Valdehuncar 1.625,33 € 35 Valdehuncar 443,01 € 35 Portezuelo 1.066,01 € 35 Santa Ana 3.401,83 € 30	85	E.L.M. Vivares	5.000,00 €	35	EQUIPAMIENTO
Benquerencia de la Serena (Consultorio de La Nava) 992,49€ 35 Benquerencia de la Serena 1.523,87 € 35 La Lapa 2.673,89 € 35 Ruanes 4.564,46 € 35 Villagarcía de la Torre 2.077,08 € 35 Higuera 1.464,00 € 35 Fresnedoso de Ibor 1.644,00 € 35 Valdehuncar 1.625,33 € 35 Casas de Miravete 443,01 € 35 Portezuelo 1.066,01 € 35 Santa Ana 3.401,83 € 30	98	Benquerencia de la Serena (Consultorio de Puerto Hurraco)	2.195,27 €	35	EQUIPAMIENTO
Benquerencia de la Serena 1.523,87 € 35 La Lapa 2.673,89 € 35 Ruanes 4.564,46 € 35 Villagarcía de la Torre 2.077,08 € 35 Higuera 2.386,27 € 35 Fresnedoso de Ibor 1.464,00 € 35 Valdehuncar 443,01 € 35 Portezuelo 1.066,01 € 35 Santa Ana 3.401,83 € 30	87	Benquerencia de la Serena (Consultorio de La Nava)	992,49 €	35	EQUIPAMIENTO
La Lapa 2.673,89 € 35 Ruanes 4.564,46 € 35 Villagarcía de la Torre 2.077,08 € 35 Higuera 2.386,27 € 35 Fresnedoso de lbor 1.464,00 € 35 Valdehuncar 1.625,33 € 35 Valdehuncar 443,01 € 35 Portezuelo 1.066,01 € 35 Santa Ana 3.401,83 € 30	88	Benquerencia de la Serena	1.523,87 €	35	EQUIPAMIENTO
Ruanes $4.564,46 \in$ 35 Villagarcía de la Torre $2.077,08 \in$ 35 Higuera $2.386,27 \in$ 35 Fresnedoso de Ibor $1.464,00 \in$ 35 Valdehuncar $1.625,33 \in$ 35 Casas de Miravete $443,01 \in$ 35 Portezuelo $1.066,01 \in$ 35 Santa Ana $3.401,83 \in$ 30	89	Га Гара	2.673,89 €	35	EQUIPAMIENTO
Villagarcía de la Torre 2.077,08 € 35 Higuera 2.386,27 € 35 Fresnedoso de Ibor 1.464,00 € 35 Valdehuncar 443,01 € 35 Casas de Miravete 443,01 € 35 Portezuelo 1.066,01 € 35 Santa Ana 3.401,83 € 30	90	Ruanes	4.564,46 €	35	EQUIPAMIENTO
Higuera $2.386,27 \in$ 35 Freshedoso de Ibor $1.464,00 \in$ 35 Valdehuncar $1.625,33 \in$ 35 Casas de Miravete $443,01 \in$ 35 Portezuelo $1.066,01 \in$ 35 Santa Ana $3.401,83 \in$ 30	91	Villagarcía de la Torre	2.077,08 €	35	EQUIPAMIENTO
Fresnedoso de Ibor $1.464,00 \epsilon$ 35 Valdehuncar $1.625,33 \epsilon$ 35 Casas de Miravete $443,01 \epsilon$ 35 Portezuelo $1.066,01 \epsilon$ 35 Santa Ana $3.401,83 \epsilon$ 30	95	Higuera	2.386,27 €	35	EQUIPAMIENTO
Valdehuncar $1.625,33 \varepsilon$ 35 Casas de Miravete $443,01 \varepsilon$ 35 Portezuelo $1.066,01 \varepsilon$ 35 Santa Ana $3.401,83 \varepsilon$ 30	93	Fresnedoso de Ibor	1.464,00 €	35	EQUIPAMIENTO
Casas de Miravete $443,01 \ $	94	Valdehuncar	1.625,33 €	35	EQUIPAMIENTO
Portezuelo 1.066,01 ε 35 35 3.401,83 ε 30	92	Casas de Miravete	443,01€	35	EQUIPAMIENTO
Santa Ana 3.401,83 € 30	96	Portezuelo	1.066,01 €	35	EQUIPAMIENTO
	97	Santa Ana	3.401,83 €	30	EQUIPAMIENTO

Fondo Europeo de Desarrollo Regional Una manera de hacer Europa

	ANEXO I - SOLICITUDES COI	NCEDIDAS CON PU	NTUACIÓN Y CUAN	DES CONCEDIDAS CON PUNTUACIÓN Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA
٥١ ک	AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	IMPORTE	PUNTUACIÓN	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
		FONDO COMUNIDAD AUTÓNOMA	D AUTÓNOMA	
1	Burguillos del Cerro	2.750,25 €	06	EQUIPAMIENTO
2	Quintana de la Serena	3.226,84€	06	EQUIPAMIENTO
3	Puebla del Maestre	779,94 €	85	EQUIPAMIENTO
4	Ribera del Fresno	4.738,58€	85	EQUIPAMIENTO
2	Villanueva de la Sierra	3.000,00€	75	EQUIPAMIENTO
9	Berlanga	3.338,77 €	70	EQUIPAMIENTO
7	Madroñera	1.923,90 €	02	EQUIPAMIENTO
8	Monterrubio de la Serena	1.581,31 €	02	EQUIPAMIENTO
6	Valverde de Leganés	3.560,59€	02	EQUIPAMIENTO
10	Zahínos	4.035,26 €	02	EQUIPAMIENTO
11	Acehuche	2.851,36€	59	EQUIPAMIENTO
12	Ahillones	1.177,61 €	59	EQUIPAMIENTO
13	Bienvenida	4.007,33 €	59	EQUIPAMIENTO
14	Bodonal de la Sierra	4.623,12 €	59	EQUIPAMIENTO
15	Campillo de Llerena	3.679,40 €	65	EQUIPAMIENTO
16	Cuacos de Yuste	1.848,71 €	59	EQUIPAMIENTO
17	Deleitosa	1.519,00€	59	EQUIPAMIENTO
18	Malpartida de Plasencia	4.343,95 €	59	EQUIPAMIENTO
19	Badajoz (Consultorio de Novelda de Guadiana)	4.780,14 €	59	EQUIPAMIENTO
20	Palomas	₹936,90€	59	EQUIPAMIENTO
21	Puebla de la Reina	2.118,23 €	59	EQUIPAMIENTO
22	Torremejía	3.146,57 €	59	EQUIPAMIENTO
23	Trasierra	1.369,13 €	65	EQUIPAMIENTO
24	Valdelacalzada	4.682,93 €	65	EQUIPAMIENTO
25	ELM Valdivia	896,82 €	65	EQUIPAMIENTO
26	Villagonzalo	3.536,87€	92	EQUIPAMIENTO

EQUIPAMIENTO	09	3.703,00€	Villasbuenas de Gata	34
EQUIPAMIENTO	09	2.993,11 €	Capilla	33
EQUIPAMIENTO	09	3.863,17 €	Cilleros	32
EQUIPAMIENTO	09	903′92 €	Valdastillas	31
EQUIPAMIENTO	09	2.895,12 €	Jarandilla de la Vera	30
EQUIPAMIENTO	09	1.761,76 €	Torrefresneda	29
EQUIPAMIENTO	09	1.523,38€	Valdelacasa de Tajo	28
EQUIPAMIENTO	59	3.000,00€	Casas de Don Pedro	27

	ANEXO II - RELACIÓN ORDENADA DE LISTA DE ESPERA, POR PUNTUACIÓN	PERA, POR PUNTUACIÓN
ōΝ	AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN
	FONDOS COMUNIDAD AUTÓNOMA	IMA
1	Barrado	09
2	Olivenza (Consultorio de San Francisco)	09
3	Olivenza (Consultorio de San Benito)	09
4	Olivenza (Consultorio de San Jorge)	09
2	Eljas	55
9	Olivenza (Consultorio de Villareal)	55
7	Olivenza (Consultorio de San Rafael)	55
8	Pescueza	55
6	Puerto de Santa Cruz	55
10	Reina	55
11	E.L.M. Valdehornillos	55
12	Valencia del Ventoso	55
13	Arroyo de San Serván	50
14	Baterno	50
15	Brozas	50
16	Cedillo	50
17	Garrovillas de Alconétar	50
18	Granja de Torrehermosa	50
19	La Albuera	50
20	Llera	50

21	Madrigalejo	50
22	Membrío	50
23	Puebla de Sancho Pérez	50
24	Salvatierra de los Barros	50
25	Tejada de Tiétar	50
56	Torrecilla de los Ángeles	50
27	Valencia del Mombuey	50
28	Valle de Santa Ana	50
29	Abertura	45
30	Aceituna	45
31	Albalá	45
32	Aldea del Cano	45
33	Aliseda	45
34	Arroyomolinos	45
35	Cristina	45
36	Fuente del Arco	45
37	Gata	45
38	E.L.M. de Los Guadalperales	45
39	Higuera de Vargas	45
40	Jerez de los Caballeros (Consultorio de La Bazana)	45
41	Jerez de los Caballeros (Consultorio de Valuego)	45
42	Jerte	45
43	La Cumbre	45
44	La Наba	45
45	La Nava de Santiago	45
46	Ladrillar	45
47	Marchagaz	45

48	Mata de Alcántara	45
49	Medellín	45
20	Peraleda de la Mata	45
51	Plasenzuela	45
52	Robledillo de Trujillo	45
53	Salvaleón	45
54	Santa Cruz de la Sierra	45
55	Santa Cruz de Paniagua	45
26	Santibáñez de León	45
22	Segura de León	45
28	Sierra de Fuentes	45
59	Talayuela (Consultorio de Barquilla de Pinares)	45
09	Táliga	45
61	Tietar	45
62	Torre de Santa María	45
63	Trujillo (Consultorio de Huertas de Ánima)	45
64	Villamesías	45
65	Alcollarín	40
99	E.L.M. Azabal	40
67	Calzadilla	40
89	Coria (Consultorio de Puebla de Argeme)	40
69	Entrín el Bajo	40
70	Guijo de Galisteo (Consultorio de El Batán)	40
71	Guijo de Galisteo	40
72	Hinojosa del Valle	40
73	Navalvillar de Pela (Consultorio de Vegas Altas)	40
74	Navalvillar de Pela (Consultorio de Obando)	40

75	N. S. month of the contract of	O.
26	Nuinomoral (Consultorio de Aceturia)	40
77	_	40
78	Nuñomoral (Consultorio de Rubiaco)	40
79	Nuñomoral (Consultorio de Vegas de Coria)	40
80	Palomero	40
81	Pinofranqueados (Consultorio de Erias)	40
82	Pinofranqueado (Consultorio de Ovejuela)	40
83	Cáceres (Consultorio de Rincón de Ballesteros)	40
84	Serrejón	40
85	Talayuela (Consultorio de Santa María de Pinares)	40
98	Torrejoncillo (Consultorio de Valdecín)	40
87	Valencia de Alcántara (Consultorio de El Pino)	40
88	Valencia de Alcántara (Consultorio de Huertas)	40
68	Valencia de Alcántara (Consultorio de Aceña la Borrega)	40
90	Valverde de la Vera	40
91	Villa del Campo	40
95	Azuaga (Consultorio de Cardenchosa)	35
93	Calzadilla de los Barros	35
94	Casas de Reina	35
92	Cerezo	35
96	Coria (Consultorio de Rincón del Obispo)	35
6	Esparragosa de la Serena	35
86	Huélaga	35
66	La Garrovilla	35
100	Lobón	35
101	Montemolín	35

102	Montijo (Consultorio de Lácara)	35
103	Oliva de Plasencia	35
104	Pinofranqueado (Consultorio de Castillo)	35
105	Santiago del Campo	35
106	Torre de Miguel Sesmero	35
107	E.L.M. Gargáligas	30
108	Medellín (Consultorio de Yelbes)	30
109	Zarza Capilla	30
110	Cabeza del Buey (Consultorio de Almorchón)	25
111	Solana de los Barros (Consultorio de Aldea de Cortegana)	0
112	Solana de los Barros (Consultorio de Aldea de Retamar)	0
113	Solana de los Barros	0

DESESTIMACIÓN SE RESUELVE CON INDICACIÓN DE MOTIVO DE DENEGACIÓN	NDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)	MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN	NO DISPONIBILIDAD JURÍDICA DEL CENTRO SANITARIO	FUERA DE PLAZO EN SUBSANACIÓN	DESISTIDA	FUERA DE PLAZO EN SUBSANACIÓN	FUERA DE PLAZO EN SUBSANACIÓN	NO DISPONIBILIDAD JURÍDICA DEL CENTRO SANITARIO	Fondo Europeo de Desarrollo Regional ***** Una manera de hacer Europa Unión Europea	FONDOS COMUNIDAD AUTÓNOMA	MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN	DESISTIDA	FUERA DE PLAZO EN SOLICITUD	FUERA DE PLAZO EN SOLICITUD	NO DISPONIBILIDAD JURÍDICA DEL CENTRO SANITARIO						
ANEXO III - SOLICITUDES CUYA DESESTIN	FONDO EURC	AYUNTAMIENTO	Berzocana	Garbayuela	La Morera	Talaveruela de la Vera	Torremayor	Zorita		FOL	AYUNTAMIENTO	Manchita	Puebla de Alcollarín	Villanueva del Fresno	Losar de la Vera	Oliva de la Frontera	Alcuescar	Talarrubias	Siruela	Castañar de Ibor	Alburquerque
'		٥Į	1	2	3	4	5	9			٥Į	1	2	3	4	5	9	7	8	6	10